



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 007 - 2018-GRA/GG-ORADM.**

Ayacucho,

08 FEB 2018

VISTO:

Visto el oficio N° 269-2017-MDC/A. de fecha 28 de Septiembre del 2017, Oficio N° 1247-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 17 de Octubre del 2017, Informe N° 161-2017-GRA/GG-SEM-AACO de fecha 30 de Octubre del 2017, Oficio N° 582-2017-GRA/GG-SE-DIR de fecha 03 de Noviembre del 2017, Informe Técnico N° 022-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-C., Oficio N° 1362-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 17 de Noviembre del 2017, Opinión Legal N° 78-2017-GRA/GG-ORAJ-CALL, Oficio N° 1494-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 18 de Diciembre del 2017, mediante el cual se solicita una movilidad en calidad de Cesión de Uso, a favor de la Municipalidad Distrital de Canayre – Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacitadas humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que; la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y, en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;

Que, la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva regional N° 441-2015-GRA/GR, en su numeral 8.10 establece que solamente el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho está facultado a suscribir convenios de afectación en uso entre entidades estatales, privadas y particulares, previo





informe de factibilidad de las unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial;

Que, mediante oficio N° 269-2017-MDC/A. de fecha 28 de Septiembre del 2017, la Municipalidad Distrital de Canayre VRAEM, solicita apoyo de Vehículo en calidad de Afectación en Uso una **CAMIONETA TOYOTA**, placa N° **PGN – 958, Color Blanco** N° de serie **RN10500007328** N° Motor **22R4149822**, el referido bien patrimonial se encuentra en proceso de Mantenimiento a cargo de la referida Municipalidad, quien se compromete en asumir el costo de reparación y mantenimiento total del vehículo de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 1362-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 17 de Noviembre del 2017, se remite el Informe Técnico N° 022-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 26 de Diciembre del 2017, en la cual se concluye que la **Municipalidad Distrital de Canayre VRAEM**, ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para proceder con el acto administrativo de Afectación en Uso de una **CAMIONETA TOYOTA**, placa N° **PGN – 958, Color Blanco** N° de serie **RN10500007328** N° Motor **22R4149822** previa opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 78-2017-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 12 de Noviembre del 2017, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho opina por la procedencia de la petición efectuada; por la **Municipalidad Distrital de Canayre VRAEM**, debiendo formalizarse a través de un convenio que deberá suscribirse entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la **Municipalidad Distrital de Canayre VRAEM**, Afectándose en uso una (01) **CAMIONETA TOYOTA**, placa N° **PGN – 958, Color Blanco**, N° de serie **RN10500007328**, N° Motor **22R4149822** de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, debiéndose precisar los términos, condiciones y responsabilidades de las partes;

Que, mediante Informe N° 582-2017-GRA/GG-SEM-DIR, el Servicio de Equipo Mecánico (SEM - GRA), indica que sería procedente la suscripción de un convenio con dicha municipalidad, previa evaluación de lo solicitado;

Que, mediante Oficio N° 1494-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 18 de Diciembre del 2017, la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho remite el informe técnico y opinión legal para proceder a la suscripción del convenio que contiene el sustento probatorio para poder proceder con el acto administrativo de Afectación en Uso;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en





merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/PRES, de fecha 16 de Enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio N° 001-2018-GRA/GG-ORADM; de fecha 31 de Enero del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la afectación en uso, por 720 días calendarios, computados del 31 de Enero del 2018 al 31 de Enero del 2020, del vehículo 01 **CAMIONETA TOYOTA**, placa N° **PGN – 958, Color Blanco N° de serie RN10500007328, N° Motor 22R4149822**, Estado en Reparación, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Canayre VRAEM.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la **Municipalidad Distrital de Canayre VRAEM** antes mencionada, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial para que en el plazo no mayor de diez días hábiles de suscrito el acta de entrega – recepción, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación de uso, Informe Técnico N° 023-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega-recepción; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, a la Oficina de Contabilidad, para su respectiva rebaja contable; bajo responsabilidad

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, una vez vencido el plazo de afectación en uso la devolución del mencionado bien, para lo cual la oficina de abastecimientos y patrimonio fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM - GRA), bajo responsabilidad.

ARTICULO SEPTIMO.- Transcribir la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



CONVENIO DE APOYO CON CAMIONETA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE VRAEM – AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

CONVENIO N° 001 - 2018-GRA/GG-ORADM.

Conste por el presente documento, Convenio que suscribe, de una parte el Gobierno Regional de Ayacucho, representado por el Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria con DNI N° 28290471, Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a la norma 8.10 de la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, con domicilio institucional en el Jr. Callao N° 122 de esta ciudad; y, de otra parte el Sr. **SEFERINO LAZO CALIXTO** Alcalde de la **Municipalidad Distrital de Canayre VRAEM**, identificado con DNI N° 40518921, con domicilio institucional en **Plaza de Armas S/N** a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Que, el Alcalde de la **Municipalidad Distrital de Canayre VRAEM**, mediante Oficio N° 269-2017-MDC/A, solicita **celebrar convenio**, de la Camioneta Toyota de Placa PGN – 958 Color Blanco con N° de Serie RN10500007328 para realizar los "trabajos de Movilización de los niños estudiantes que asisten a clases diariamente de la comunidad de San Juan mejorada al capital del centro poblado de cintiatio en un tiempo de 2.00 horas de caminata, de igual manera de la comunidad de nueva california en un tiempo de 1.30 horas de caminata y de otras comunidades más que carecen de movilidad", Según Opinión Legal N° 78-2017-GRA/GG-ORAJ-CALL dispone que es procedente la entrega de la camioneta y se elabore el Convenio de Afectación en Uso dentro del marco Legal con la Municipalidad Distrital de Canayre VRAEM - Ayacucho.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.
- Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado con RER N° 441-2015-GRA/G.R.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2016-GRA/GR.

CLAÚSULA TERCERA: FINALIDAD DE LA AFECTACION.

El objetivo del presente, es asignar en Convenio de Afectación en Uso, Camioneta Toyota de Placa PGN – 958, Color Blanco con N° de serie RN1050000732801 de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la **Municipalidad Distrital de Canayre VRAEM - Ayacucho**, para que preste servicios en los trabajos de "trabajos de Movilización de los niños estudiantes que asisten a clases diariamente de la comunidad de San Juan mejorada al capital del centro poblado de cintiatio en un tiempo de 2.00 horas de caminata, de igual manera de la comunidad de nueva california en un tiempo de 1.30 horas de caminata y de otras comunidades más que carecen de movilidad", según lo previsto en los artículos N° 30°, 31° y 130° y siguientes del D.S N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



CLAÚSULA CUARTA: DESCRIPCION DEL BIEN PATRIMONIAL.

DENOMINACION	CAMIONETA
MARCA	TOYOTA
MODELO	4 X 4
COLOR	BLANCO
PLACA	PGN - 958
N° SERIE	RN10500007328
N° MOTOR	22R4149822
ESTADO	REGULAR

CLAÚSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DE LAS PARTES.

El Alcalde de la **Municipalidad Distrital de Canayre VRAEM - Ayacucho**, velará sobre la reparación, conservación, mantenimiento y supervisión del bien patrimonial (Art. 31° 47° D.S N° 007-2008-VIVIENDA); entregado en calidad de Afectación en Uso por parte del Gobierno Regional Ayacucho, con las características descritas en la cláusula cuarta (Art. 35° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.)

LA MUNICIPALIDAD:

- ✓ Asumirá los costos de reparación, mantenimiento de la **CAMIONETA TOYOTA** con repuestos originales de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho.
- ✓ Asumirá los gastos de viáticos y combustible, que se generen por el viaje de supervisión de un personal de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio fiscal a través de Control Patrimonial y un personal del Servicio de Equipo Mecánico del GRA que serán visitas inopinadas a fin de verificar los avances del trabajo y del estado de la maquinaria asignada.

No podrá disponer el uso de la Camioneta en actividades ajenas al aprobado, solamente será de uso exclusivo para los trabajos solicitados en los de " trabajos de Movilización de los niños estudiantes que asisten a clases diariamente de la comunidad de san Juna mejorada al capital del centro poblado de cintiatio en un tiempo de 2.00 horas de caminata, de igual manera de la comunidad de nueva california en un tiempo de 1.30 horas de caminata y de otras comunidades mas que carecen de movilidad "

Será responsable frente a cualquier desperfecto daño u otro problema que pudiera suscitarse tanto en el trabajo como en los desplazamientos de la camioneta que se le asigne, desde la salida del Servicio de Equipo Mecánico del GRA hasta su retorno.

- ✓ En caso de pérdida, robo de los Bienes, **LA MUNICIPALIDAD** representado por el Sr. **SEFERINO LAZO CALIXTO**, asumirá con la reposición del bien patrimonial, similar, igual o mejor que la anterior, según las características descrita en la cláusula cuarta.
- ✓ Es de responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el control y custodia de la camioneta, para ello deberá buscar los mecanismos correspondientes a fin de salvaguardar los bienes patrimoniales del Estado.
- ✓ Al final de Convenio elevará un informe técnico a la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional Ayacucho, adjuntando fotocopias autenticadas de los comprobantes que acredite los gastos, de las mejoras, a Efectos de contar con la documentación sustentatoria y del cumplimiento a los dispositivos de la buena administración de los bienes patrimoniales del Estado.
- ✓ En caso de emergencia y/o desastres naturales el SEM-GRA desmovilizará la camioneta y se postergará el convenio hasta nuevo aviso.
- ✓ En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio, quedará resuelto el convenio suscrito y se procederá a recoger los bienes de manera inmediata, consecuentemente, dará origen a la denuncia y/o demanda correspondiente por los delitos que pudiere configurarse daños y perjuicios ocasionados si





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



hubiere, a la devolución del bien patrimonial cedido, este deberá encontrarse en buen estado y condiciones de operatividad.

DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN:

- **EL GOBIERNO REGIONAL** o quien haga sus veces supervisará el buen uso y operación de la camioneta en forma inopinada, durante el tiempo que dure el convenio.
- El Servicio de Equipo Mecánico del GRA registrará la Bitácora de la camioneta al momento de empezar con la desmovilización de la camioneta y al momento del internamiento del vehículo en el SEM.
- Durante el desarrollo de los trabajos que realice la maquinaria del Gobierno Regional de Ayacucho, el Servicio de Equipo Mecánico del GRA, deberá asignar el operador capacitado que tendrá la responsabilidad del cuidado del equipo y/o maquinaria, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.
- Vencido el plazo del convenio y transcurrido tres (03) días, el equipo de recojo conformado por 01 personal la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial y 01 personal del Servicio de Equipo Mecánico del GRA, recogerá la camioneta previa acta del estado situacional y la aplicación de horas/máquina por el tiempo retenido.

CLAÚSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y/O RESCISIÓN DEL CONVENIO.

- a).- El Usuario **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, no podrá donar, transferir, vender, gravar, ceder en afectación en uso o dar uso distinto** a la camioneta detallada en la cláusula cuarta, cedido en Afectación en Uso; el incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la **RESCISIÓN o RESOLUCIÓN** del presente convenio, consecuentemente, la responsabilidad administrativa, civil o penal en las instancias pertinentes.
- b).- La Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control Patrimonial en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM), realizara la verificación del mencionado bien patrimonial en una plazo de 20 días calendarios del inicio del presente convenio, asumiendo los gastos por viáticos del equipo de supervisión la **Municipalidad Distrital de Canayre VRAEM - Ayacucho**, el incumplimiento dará lugar a la **RESCISIÓN o RESOLUCIÓN** del presente convenio.



CLAÚSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio de Afectación en Uso, es a partir del **31 de Enero del 2018 hasta el 31 de Enero del 2020, (02 Años)** es decir 720 días calendarios, fecha en que **LA MUNICIPALIDAD** efectuará la devolución del bien patrimonial en las instalaciones del Servicio de Equipo Mecánico del GRA, en las mismas condiciones que se le entregó, sin más deterioro que el de su uso ordinario, como lo establece el Art. 102° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, caso contrario se iniciará los procesos administrativos y/o judiciales según corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La entidad afectante y la entidad afectataria, frente a cualquier controversia que pudiera suscitarse quedan facultadas a acudir a las instancias Judiciales a efectos de resolver dicha controversia.

CLAUSULA NOVENA: PENALIDAD.

El usuario inmediatamente culminado el plazo del convenio deberá hacer la entrega del bien en las instalaciones del Servicio de Equipo Mecánico del GRA previa **AUTORIZACIÓN** de la Oficina de

Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial, para el internamiento del bien, en caso de haberse excedido del plazo pactado se le aplicará el valor horas/máquina según la tabla establecida por el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**.

CLAUSULA DECIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN.

La entidad **Pública Afectante** podrá solicitar la devolución del bien antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos:



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



- 1.- Cuando lo necesita para la consecución de sus fines Institucionales.
- 2.- Cuando existe peligro de deterioro o pérdida del bien, de continuar este en poder de la **MUNICIPALIDAD**.
- 3.- Cuando no estén siendo utilizados o hubiera variado el fin para el cual fueron cedidos en afectación en uso.

Estando ambas partes enterados del presente convenio, suscriben sus representantes señalados en la parte introductoria, en (04) ejemplares, firma en la Ciudad de Ayacucho a los días 31 del mes de Enero del 2018

**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

.....
Lic. Juan Luis Benrios Perla
Director Regional de Administración

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE - VRAEM